

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL INSTITUTO”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL M. EN A. GERARDO ROMERO ALTAMIRANO, CONSEJERO PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL Y EL LIC. JOSÉ EUGENIO PLASCENCIA ZARAZÚA, SECRETARIO EJECUTIVO Y POR LA OTRA PARTE EL MUNICIPIO DE AMEALCO DE BONFIL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL MUNICIPIO”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL ING. ROSENDO ANAYA AGUILAR, PRESIDENTE MUNICIPAL, Y LA C. CLAUDIA TRENADO LOA, SÍNDICO MUNICIPAL, CON LA PARTICIPACIÓN DEL ARQ. JAVIER ALVA PENICHE, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO Y DE LA L.N.I. KARLA BECERRA SOTO, DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN; QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”, DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I. DECLARA “EL INSTITUTO” A TRAVÉS DE SUS REPRESENTANTES:

- I.1. Que es un organismo público autónomo, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, encargado de organizar, desarrollar y vigilar los procesos electorales en el Estado, según lo señalan los artículos 116, fracción IV, inciso c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 52 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro.
- I.2. Que acorde a lo dispuesto por el artículo 53 de la ley electoral local, tiene entre otros fines: contribuir al desarrollo de la vida democrática de los ciudadanos residentes en el Estado de Querétaro; preservar el fortalecimiento del régimen de partidos políticos y la participación electoral de los candidatos independientes; garantizar y difundir a los ciudadanos residentes en el Estado de Querétaro el ejercicio de sus derechos político-electorales y la vigilancia en el cumplimiento de sus obligaciones; velar por la autenticidad y efectividad del sufragio; promover el fortalecimiento de la cultura política y democrática de la sociedad queretana y, garantizar en conjunto con el Instituto Nacional Electoral, la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar al titular del Poder Ejecutivo y a los integrantes del Poder Legislativo y los Ayuntamientos del Estado, organizar los ejercicios de participación ciudadana en los términos de la normatividad aplicable.
- I.3. Que sus representantes cuentan con capacidad jurídica para suscribir el presente convenio, conforme a los artículos 61 fracción XXIX, 62 fracción II y 63 fracciones I, XIV, XV y XXVIII de la Ley Electoral del Estado de Querétaro.
- I.4. El Instituto Electoral de Querétaro, señala como domicilio para los efectos de este Convenio, el ubicado en Avenida de la Torres No. 102, Residencial Galindas, C.P. 76177; Delegación Carrillo Puerto, en la ciudad de Santiago de Querétaro, Querétaro.

II. DECLARA “EL MUNICIPIO” A TRAVÉS DE SUS REPRESENTANTES:

- II.1. Que es una persona moral de derecho público con personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad con los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 3 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro y 25, fracción I del Código Civil del Estado de Querétaro.

II.2. Que el Presidente Municipal, Ing. Rosendo Anaya Aguilar, y la Síndico Municipal, C. Claudia Trenado Loa, acreditan su personalidad mediante Constancia de Mayoría expedida por el Instituto Electoral del Estado de Querétaro de fecha 11 de junio de 2015, los cuales cuentan con las facultades necesarias para celebrar el presente convenio, de conformidad con lo establecido por los artículos 3, 31 fracción VIII y 33 fracciones V y XVIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, así como por Acuerdo de Cabildo de fecha 05 de octubre de 2015.

II.3. Señala como domicilio para los efectos de este Convenio, el ubicado en Plaza de la Constitución número 20, Centro, Amealco de Bonfil, Querétaro.

III. DECLARAN "LAS PARTES":

III.1. Que la relación que se establece en virtud del presente instrumento legal, se basa en la cooperación, el respeto y el reconocimiento recíproco de su autonomía, y en ejercicio de ella se adopta el diálogo y el consenso como métodos para definir su contenido.

III.2. Que es voluntad de "LAS PARTES" celebrar el presente instrumento a efectos de dar el apoyo y colaboración a los trabajos para el Proceso Electoral Local 2017-2018.

En atención a las declaraciones expresadas con anterioridad, "LAS PARTES" acuerdan celebrar el presente convenio, al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- "EL MUNICIPIO" acuerda otorgar en forma temporal a "EL INSTITUTO", el uso de los espacios publicitarios ubicados en la vía pública (bastidores o mamparas) que están bajo su administración y que se detallan en el anexo número 1 del presente instrumento como parte integrante del mismo.

SEGUNDA.- "LAS PARTES" acuerdan que el fin para el cual se concede el uso temporal de los espacios publicitarios descritos en la cláusula anterior consiste en su utilización para su distribución entre los partidos políticos y candidatos independientes para colocación de propaganda electoral durante el Proceso Electoral Local 2017-2018.

TERCERA.- "EL INSTITUTO" se compromete a respetar y, en la medida de su competencia, hacer que los partidos políticos y candidatos respeten las normas jurídicas aplicables en materia electoral y para la colocación de propaganda.

CUARTA.- "EL MUNICIPIO" se compromete con "EL INSTITUTO", vigilar en medida de lo posible, que la propaganda electoral sea respetada, es decir, procurará con los medios a su alcance y dentro de su ámbito de competencia, que ésta no sea retirada o destruida, durante las campañas electorales.

QUINTA.- "LAS PARTES" acuerdan que el presente convenio inicia su vigencia a partir de la fecha de su firma y hasta el retiro de la propaganda en el año de la elección en términos de lo dispuesto en la ley electoral aplicable.

SEXTA.- "LAS PARTES" están conformes en que el presente instrumento jurídico, previo acuerdo común, podrá ser modificado o adicionado durante su vigencia, por escrito en un plazo no mayor a diez días hábiles.

SÉPTIMA.- “LAS PARTES” están de acuerdo en que el presente convenio es producto de la buena fe, por lo que todo conflicto que resulte del mismo en cuanto a su interpretación, aplicación cumplimiento y los casos no previstos en él serán resueltos de común acuerdo entre ellas, buscando siempre la equidad en la aplicación de la norma, y de acuerdo a lo dispuesto por la Ley Electoral del Estado de Querétaro, en caso de que las controversias que se llegaran a suscitar no pudieran ser dirimidas por **“LAS PARTES”**, éstas convienen en someterse a la jurisdicción de los tribunales competentes con sede en la Ciudad de Querétaro, renunciando ambas partes a la jurisdicción que en razón de su domicilio presente o futuro pudieren corresponderles.

Leído que fue el presente convenio, que consta de 3 fojas útiles y 1 anexo, y enteradas las partes de su contenido, alcances y efectos legales, lo firman por cuadruplicado, firmando al margen y al calce para su constancia legal los que en ella intervinieron, en Amealco de Bonfil, Querétaro, a los 17 días del mes de noviembre de 2017.

POR “EL INSTITUTO”



**M. EN A. GERARDO ROMERO
ALTAMIRANO**
Consejero Presidente
Del Consejo General

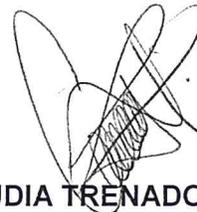


**LIC. JOSÉ EUGENIO PLASCENCIA
ZARAZÚA**
Secretario Ejecutivo

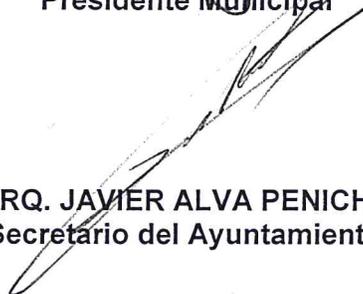
POR “EL MUNICIPIO”



ING. ROSENDO ANAYA AGUILAR
Presidente Municipal



C. CLAUDIA TRENADO LOA
Síndico Municipal



ARQ. JAVIER ALVA PENICHE
Secretario del Ayuntamiento



C. KARLA BÉCERRA SOTO
Directora de Administración
y Recursos Internos

**Propuesta de catálogo de bastidores de uso común, propiedad del H. Ayuntamiento de Amealco, para ser
sorteados entre los partidos políticos durante las campañas electorales del proceso electoral local 2017-2018**

Fecha de elaboración: 03/07/17

Distrito electoral local 05

Distrito electoral local 08

Municipio	Localidad, colonia, fraccionamiento o barrio	Ubicación del bastidor	Mensaje	Dimensión aproximada	Fotografía	Categoría	N/S	A
Amealco	Amealco	Libramiento Oriente, Amealco de Bonifil, Ciro. Esquina Boulevard Roberto Ruiz Obregón. (2 caras)	Amealco Estamos Dignificando Distribuidor Vial	1,22 X 2,40		Pequeño	2	IEEQ
Amealco	Colonia Primavera	Calle Melchor Ocampo, Colonia Primavera, Amealco de Bonifil, Ciro. A un costado del Canal. (2 caras)	San Juan Dehedo Construimos Red de Drenaje Sanitario	1,22 X 2,40		Pequeño	3	IEEQ
Amealco	El Batán	Carretera Amealco-Huimilpan, El Batán, Amealco de Bonifil, Ciro. (2 Caras) Estronque a El Batán (2 Caras)	Paños altos Construimos Red de Energía Eléctrica Camino a "San Mateo"	1,22 X 2,40		Pequeño	5	IEEQ

Propuesta de catálogo de bastidores de uso común, propiedad del H. Ayuntamiento de Amealco, para ser sorteados entre los partidos políticos durante las campañas electorales del proceso electoral local 2017-2018

Distrito electoral Federal 05

Distrito electoral local 08

Fecha de elaboración: 03/07/17

Amealco	El Rincón	Carretera Amealco- Humilpan, El Rincón, Amealco de Bonfil, Qro. Entronque al Rincón. (2 Caras)	Amealco Construimos Empedrado de Camino Principal El Rincón	1,22 X 2,40		Pequeño	8	IEEQ
Amealco	El Rincón	Carretera Amealco- Humilpan, El Rincón, Amealco, de Bonfil, Qro. Entronque al acceso al Rincón. (2 Caras)	El Rincón Construimos Red de Energía Eléctrica "el Mogole"	1,22 X 2,40		Pequeño	10	IEEQ
Amealco	Laguna de Servín	Carretera Amealco-Humilpan, Laguna de Servín, Amealco de Bonfil, Qro. Entronque a Laguna de Servín. (2caras)	Amealco Construimos Red de Energía Eléctrica Laguna de Servín	1,22 X 2,40		Pequeño	12	IEEQ

Propuesta de catálogo de bastidores de uso común, propiedad del H. Ayuntamiento de Amealco, para ser sorteados entre los partidos políticos durante las campañas electorales del proceso electoral local 2017-2018

Distrito electoral federal 05

Distrito electoral local 08

Fecha de elaboración: 03/07/17

Amealco	Alameda del Rincón	Carretera Huimilpan, Alameda del Rincón, Amealco de Bonfil, Cto. Entronque al acceso a la Alameda del Rincón. (2caras)	Amealco Construimos Empedrado de Camino La Alameda del Rincón	1.22 X 2.40		Pequeño	15	IEEQ
Amealco	San Miguel Deheti	Carretera a Amealco, acceso a San Miguel Deheti, San Miguel Deheti, Amealco de Bonfil, Cto. (2 caras)	San Miguel Deheti Construimos Empedrado de Camino	1.22 X 2.40		Pequeño	16	IEEQ